

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2014-00148

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por RUBIELA DE LAS MERCEDES MESA FERNÁNDEZ, contra SETAS COLOMBIANA S.A. – SETAS S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que revocó la sentencia de primera instancia.

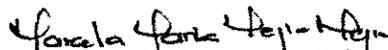
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$3.584.893 a cargo de la demandada y a favor de la demandante

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 157 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 13 de Octubre de 2021 a las 8 a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

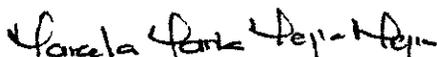
RADICADO 2014-00148

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaria del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$ 3.584.893
agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
agencias en derecho Casación	\$ 8.800.000
Gastos	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$12.384.893

SON: DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$12.384.893 a cargo de la sociedad demandada y a favor de a demandante.

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

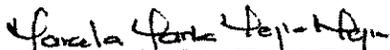
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUEZ CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 157 Fijados en la Secretaria del
Despacho el día 13 de Octubre de 2021 a las 8 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria